

voluntaria o. asuntos, seguido a instancia de don Pedro José Ruiz Mora, representado por el Procurador don Antonio Soler Pallarés, contra don Juan Antonio Ruiz Gázquez. Por el presente se da publicidad de la incoación del expediente de declaración de fallecimiento de don Juan Antonio Ruiz Gázquez, el cual desapareció durante los años de la postguerra civil española, sin que desde entonces se haya tenido noticias del mismo, estando casado con doña María Josefa Mora Gázquez, y teniendo los siguientes hijos: Juan Antonio, Pedro José y Ana María Ruiz Mora.

Y para que conste y surte los efectos oportunos, expido el presente en Lorca (Murcia) a 25 de mayo de 1999.—El Secretario, Alfonso Carlos Aliaga Casanova.—35.741. 1.^a 10-9-1999

LLEIDA

Edicto

Don José Manuel García Grau, Secretario accidental del Juzgado Primera Instancia número 4 de Lleida,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 278/1996, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancias de «Cash Total, Sociedad Limitada», contra don Ramón Guardia Palau y «Pastelería Zacarías, Sociedad Limitada», sobre juicio ejecutivo, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 18 de octubre, a las trece treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2.198, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 15 de noviembre, a las trece treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 20 de diciembre, a las trece treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Mitad indivisa de la finca urbana, edificio sito en Lleida, entre las calles Bellavista y Las Rosas, compuesta de planta baja destinada a almacén y planta primera, destinada a vivienda unifamiliar, propiedad de don Ramón Guardia Palau y de doña María Elena Lausén Lahoz, por mitades indivisas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Lleida, al tomo 1.716, libro 77, de Lleida, folio 144, finca número 4.632.

Valorada en 27.375.000 pesetas.

Dado en Lleida a 15 de julio de 1999.—El Secretario judicial, José Manuel García Grau.—35.768.

MADRID

Edicto

Doña Begoña Pérez Sanz, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 70 de Madrid,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de suspensión de pagos 96/1998, y visto que no fue alcanzado el quórum necesario para la constitución de la Junta de acreedores de fecha 30 de junio de 1999, se acuerda el sobreseimiento del expediente de suspensión de pagos de «DMT Infraestructuras, Sociedad Anónima».

Dado en Madrid a 1 de julio de 1999.—La Magistrada-Juez, Begoña Pérez Sanz.—El Secretario.—35.743.

MADRID

Edicto

Don Alberto Molinari López-Recuero, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 47 de los de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 399/1992, se tramita ejecutivo-otros títulos instado por la Procuradora doña Olga Gutiérrez Álvarez, en nombre y representación de «Construcciones Alher, Sociedad Anónima» y «Riesgo Cero Gestión, Sociedad Limitada», contra doña Ángela González Herrero, en el cual se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y por término de veinte días, el bien que al final relaciona.

La subasta se celebrará el día 18 de octubre de 1999, a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

Primera.—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto (en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal 0932, número de cuenta 2541), una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del tipo señalado para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, a excepción del ejecutante.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la subasta y sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Si se suspendiera la subasta por causa de fuerza mayor, se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, y en sucesivos días si se repitiera o subsistiere tal impedimento.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro prevenida por Ley están de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación, no teniendo derecho a exigir ninguna otra, no constando los títulos de propiedad, a tenor de lo establecido en el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quinta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se hace constar, en prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, que la segunda subasta de dicho bien tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 22 de noviembre de 1999, a las once horas, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, y no habiendo postor que ofrezca las dos terceras partes del precio de la segunda subasta, la tercera subasta, sin sujeción a tipo, tendrá lugar en el mismo sitio antes indicado el día 20 de diciembre de 1999, a las once horas.

Bien objeto de esta subasta

Parcela de terreno inscrita en el tomo 1.084, libro 35, folios 62 y 65, finca número 5.476. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuenlabrada.

Valor de tasación de la finca: 47.000.000 de pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados y de fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 15 de julio de 1999.—El Magistrado-Juez, Alberto Molinari López-Recuero.—El Secretario.—35.723.

MADRID

Edicto

La ilustrísima señora Magistrada-Juez de Primera Instancia número 14 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-letas de cambio con el número 92/1994, a instancia de «Banco de Fomento, Sociedad Anónima», contra «Yaizamar, Sociedad Limitada», don José Luis Gil Alonso, don José Luis Martínez Muñoz, doña Begoña Consuelo Anaya Castellanos y doña Marta Slocker de Arce, y en cumplimiento de lo acordado en providencia de este día se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, del bien embargado a los demandados, que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de 25.600.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Capitán Haya, número 66, tercera planta, de Madrid, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 18 de octubre de 1999 y hora de las once, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 22 de noviembre de 1999 y hora de las once, con la rebaja del 25 por 100 de la primera.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 10 de enero de 2000 y hora de las once, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Se advierte: Que no se admitirá postura, ni en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación. Que para tomar parte deberán consignar, previamente, los licitadores, en la cuenta de consignaciones del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Madrid, abierta con el número 2442, en «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», sita en la calle Capitán Haya, número 55, de Madrid, una cantidad igual o superior al 20 por 100 de los respectivos tipos de licitación. Que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado. Que únicamente podrá licitar la parte actora en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio. Que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquéllos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por orden de sus respectivas posturas.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor con-

tinuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. El precio del remate se destinará al pago del crédito del ejecutante; el sobrante se entregará a los acreedores posteriores o a quien corresponda, depositándose entre tanto, en el establecimiento destinado al efecto.

Bien objeto de subasta

Piso séptimo, letra E, de la casa número 2 de la calle Lituania. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número 8 al tomo 1.607, libro 152, folio 61, finca registral 5.216.

Sirva el presente edicto de notificación a los demandados en el presente procedimiento.

Madrid, 19 de julio de 1999.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.—35.763.

MADRID

Edicto

Doña Cristina Esther Ruiz-Navarro Pinar, Magistrada-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 35 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 491/1999, se tramita juicio universal de quiebra voluntaria de la compañía mercantil «Panibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, avenida de Brasil, número 30, provista del código de identificación fiscal A-28-831535, y representada por el Procurador don Carlos Zuelueta Cebrián, en cuyos autos, en el día de la fecha, se ha dictado auto declarando en estado de quiebra a la referida mercantil y nombrando Comisaria de la misma a doña Pilar Álvarez Laguna, con domicilio en calle General Palanca, número 4, de Madrid, y Depositario a don Francisco Fernández Montes, con domicilio en calle Vivero, número 1, de Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Por el expresado auto ha quedado inhabilitado para administrar y disponer de los bienes de la quiebra su Administrador único, don Alejandro Domingo Gari Bottaro, y se prohíbe que persona alguna haga pago ni entrega de efectos a la quiebra, debiendo sólo verificarse al Depositario, bajo apercibimiento de no reputarse legítimos. Asimismo, todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la quiebra deberán hacer manifestación de ellas a la Comisaria.

Y para que así conste y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 20 de julio de 1999.—La Magistrada-Juez, Cristina Esther Ruiz-Navarro Pinar.—El Secretario.—35.726.

MADRID

Edicto

Don José Luis Núñez Corral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Madrid,

Hace saber: Que en los autos de quiebra voluntaria tramitados en este Juzgado con el número 484/1999, promovidos por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de «Loyga Instalaciones, Sociedad Limitada», se ha dictado la siguiente:

«Doña María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Madrid, dispone:

Declarar en estado legal de quiebra voluntaria a «Loyga Instalaciones, Sociedad Limitada», con establecimiento abierto en la calle Sagasta, 22, despacho 8, de Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 5.266, folio 33, sección octava, hoja número M-86290, inscripción quinta, con todas

sus consecuencias legales, retro trayéndose los efectos de esta declaración al día 14 de julio de 1997, por ahora y sin perjuicio de tercero.

Se nombra Comisario de la quiebra a doña María Dolores González Naranjo, con domicilio en la calle Marianela, 11, local, 28039 Madrid, a la que se le comunicará este nombramiento por telegrama oficial a fin de que comparezca ante este Juzgado para aceptar y jurar el cargo.

Se nombra Depositario a don Jorge Bueno Palacio, con domicilio en la calle López de Hoyos, número 117, 3.º-A, Madrid al que igualmente se le hará saber su designación para la aceptación y juramento del cargo.

Procedase a la ocupación de todas las pertenencias, libros, papeles y documentos del quebrado, en la forma prevenida en los artículos 1.046, 1.047 y 1.048 del Código de Comercio de 1829, para lo que se da comisión al Agente judicial asistido del Secretario de este Juzgado, y a los que servirá este preveído de mandamiento en forma, en unión del señor Comisario, una vez acepte y jure el cargo, poniéndose lo que se ocupe, bajo inventario, en poder del señor Depositario, señalándose para que tenga lugar tal ocupación el día 27 de julio de 1999, a las once horas, en el domicilio social de la quiebra, sirviendo de citación en forma para la quiebra, la notificación que se efectúe de la presente resolución, a través de su representación en autos, Procurador señor Gandarillas Carmona.

Se decreta la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la quiebra, para lo cual librese oficio al Administrador de Correos y Telégrafos de esta ciudad a fin de que remita a este Juzgado toda la que se dirija a la quiebra.

Requíerese al Comisario para que en término de tres días presente el estado de los acreedores de la quiebra y a este «Loyga Instalaciones, Sociedad Limitada» para que en diez días presente el balance general de sus negocios en la forma establecida en el artículo 1.060 del Código de Comercio de 1829.

Se decreta la acumulación al presente juicio universal de todas las ejecuciones pendientes contra la quiebra, con la excepción establecida en el artículo 166 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Anótese esta resolución en el Registro Mercantil de esta ciudad librándose por el señor Secretario de este Juzgado el mandamiento por duplicado.

No ha lugar por el momento a decretar el arresto del Administrador de la quiebra don José María López Pérez.

Cúrsese el boletín a la Delegación Provincial de Estadística y publíquese esta declaración en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en el «Boletín Oficial del Estado», en los que se expresará la prohibición de hacer pagos ni entregas de efectivo a la quiebra, debiendo hacerlos al depositario, bajo apercibimiento de no reputarse legítimos y se prevendrá a las personas que tengan en su poder pertenencias de la quiebra para que lo manifiesten al Comisario, bajo apercibimiento de poder ser considerados cómplices de la quiebra librándose los oportunos despachos.

Expídanse oficios a los Juzgados de igual clase de esta capital al objeto de que por la Secretaría correspondiente se certifique la existencia de los procedimientos a que se refiere la acumulación decretada.

Regístrense los presentes autos en el Libro Especial de Suspensiones de Pagos y Quiebras de este Juzgado.

Por la quiebra se facilitará al señor Comisario y quedarán en poder del Administrador-Depositario los libros de comercio y papeles necesarios para que por el primero presente el estado o relación de acreedores en término de tres días y presentada que haya sido la lista de aquellos y con los que en su caso se personen en la presente quiebra se acordará lo necesario para la celebración de la primera Junta general, a fin de proceder al nombramiento de Síndicos.

Con testimonio de este auto fórmense las piezas separadas.

Notifíquese la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Entréguense los edictos y despachos acordados expedir al Procurador señor Gandarillas Carmona, para que cuide de su curso y gestión.

Así lo acuerda, manda y firma doña María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Madrid.»

Y para su publicación expido y firmo el presente en Madrid a 21 de julio de 1999.—El Secretario.—35.733.

MADRID

Edicto

En el expediente de suspensión de pagos, seguido en este Juzgado de Primera Instancia número 46 al número 517/1999, se ha dictado con esta fecha providencia declarando en suspensión de pagos a la entidad «Ibertubo, Sociedad Anónima», con código de identificación fiscal A-40003170, domiciliada en Corazón de María, 6, Madrid y decretada la intervención de sus operaciones mercantiles, nombrando Interventores a doña Carmina Soler Balagueró, con domicilio en calle Orense, 22, Madrid; a don José María Lamo de Espinosa Michels de Champourcin, con domicilio en el paseo de la Castellana, 182, de Madrid, y al acreedor Tesorería General de la Seguridad Social, con domicilio en la calle Agustín de Foxá, 28, de Madrid.

Y para que sirva de publicidad a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos y especialmente en su artículo 9, libro el presente en Madrid a 29 de julio de 1999.—El Secretario accidental.—35.744.

MAJADAHONDA

Edicto

Doña Mercedes de Mesa García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Majadahonda,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 125/1995, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco de Comercio, contra don Jesús Martínez Iglesias y doña Ana Cristina Martínez Iglesias, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 14 de octubre de 1999, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 4094, cuenta número 2403/0000/18/0125/95, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirvan de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta